



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "MODIFICACIÓN PARÁMETRO DE CONTROL DE AGUAS LLUVIAS DE PRETILES, DEL PROYECTO DIA "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TERMINAL MARÍTIMO QUINTERO OXIQUM S.A.".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 349/2017

Valparaíso, 11 OCT. 2017

VISTOS:

1. La Carta N° GT 23/2017, ingresada con fecha 04 de julio de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, la señora Cecilia Pardo Pizarro y el señor Edmundo Puentes Ruiz, en representación de OXIQUM S.A. (en adelante e indistintamente "el Titular"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "*Modificación Parámetro de Control de Aguas Lluvias de Pretiles, del Proyecto DIA "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento Terminal Marítimo Quintero OXIQUM S.A."* (en adelante "el Proyecto").
2. La Declaración de Impacto Ambiental, o DIA, del proyecto "*Ampliación de Capacidad de Almacenamiento Terminal Marítimo Quintero OXIQUM S.A."* (en adelante "proyecto original"), calificado ambientalmente por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 338/2007, de fecha 21 de noviembre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la Región de Valparaíso (en adelante "RCA N° 338/2007").
3. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*".
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proyecto original consiste en la construcción y operación de cuatro estanques de 500 (m<sup>3</sup>), y cinco estanques de 1000 (m<sup>3</sup>), que se destinarán al almacenamiento de productos químicos y aceites bases. Lo anterior, permitirá aumentar la capacidad actual de almacenamiento del Terminal Marítimo que el Titular posee en la bahía de Quintero, en 7000 (m<sup>3</sup>).
2. Que, en la RCA N° 338/2007 de la COREMA de la Región de Valparaíso, considerando 3.16.3, se establece que:

*"3.16.3. Con relación a las aguas lluvia, los pretiles se encontrarán diseñados para contener derrames y eventualmente escurrimientos naturales o aguas productos de lluvias. Ante esta situación, el Titular ha señalado que el procedimiento a seguir será el siguiente:*

*a) Las válvulas de descarga del pretil correspondiente, deberán permanecer normalmente cerradas.*

b) En caso de ocurrir lluvias intensas o aluviones, se deberá manejar el pretil cerrado, y por ningún motivo las válvulas se deberán abrir.

c) Una vez que finalizase la precipitación, se deberá **medir pH, inflamabilidad** y turbidez del agua estancada al interior del pretil, de manera tal que se asegurase que ella no presentase las circunstancias que la pudiesen definir como residuo industrial líquido.

d) Una vez que se determinase que el agua no presentará características por la que pudiese ser considerada como residuo industrial líquido, se deberá proceder a abrir las válvulas del pretil y se dejará escurrir el agua por el sistema de evacuación de aguas lluvias, existente en el Terminal Marítimo.

e) En caso que las aguas presentasen características que la definiesen como residuo líquido industrial, tales como manchas de aceite o de hidrocarburos en general, así como una coloración distinta a la del agua, deberán instalarse sistemas de bombeo a estanques y desde éstos, serán destinados a bodega o área de almacenamiento provisorio de Riles.

f) El evento deberá ser informado y los Riles generados deberán ser destinados a un centro de disposición final que contase con los permisos para manejar este tipo de sustancias.

g) Se deberá dejar constancia en el libro de novedades del Terminal Marítimo la apertura y cierre de las válvulas de descarga de los pretiles". (Énfasis agregado).


3. Que, con fecha 04 de julio de 2017, la señora Cecilia Pardo Pizarro y el señor Edmundo Puentes Ruiz, en representación de OXIQUM S.A., consultan respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación Parámetro de Control de Aguas Lluvias de Pretiles, del Proyecto DÍA "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento Terminal Marítimo Quintero OXIQUM S.A.", que introduciría cambios al proyecto "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento Terminal Marítimo Quintero OXIQUM S.A.", calificado ambientalmente por la RCA N° 338/2007 de la COREMA de la Región de Valparaíso.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Titular, el Proyecto consistiría en el reemplazo de la medición del parámetro de inflamabilidad contemplado en el considerando 3.16.3, literal c), de la RCA N° 338/2007 de la COREMA Región de Valparaíso, en los pretiles de los estanques que contengan sustancias inflamables, por la realización de una inspección visual del contenido del agua que se acumularía en los pretiles, antes de que fuese retirada, verificando la presencia de hidrocarburos mediante análisis cualitativo de apariencia y olor. Esta inspección, sería extendida para todos los estanques que conformarían el proyecto, y se realizaría ante la ocurrencia de precipitaciones y ante posibles derrames o fugas.
5. Que, respecto del cambio que se propone introducir de reemplazar la medición del parámetro de inflamabilidad contemplado en el considerando 3.16.3, literal c), de la RCA N° 338/2007 de la COREMA Región de Valparaíso, por la realización de una inspección visual del contenido del agua que se acumularía en los pretiles, esta solicitud correspondería a una modificación de una medida de seguimiento establecida en el considerando 3.16.3, literal c), de la RCA N° 338/2007, por lo que no se enmarca dentro de lo que se entiende por consulta de pertinencia, definida como: "(...) un procedimiento sobre si, en base a /os antecedentes proporcionados al efecto, la ejecución de un proyecto o actividad o su modificación , debe someterse al SEA.", conforme al artículo 26 del Reglamento del SEIA.
6. En efecto, en el considerando 21° de la RCA N° 338/2007 de la COREMA Región de Valparaíso, específicamente se establece que: "Que, no obstante lo propuesto por el Titular, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso podrá solicitar, cuando existiesen antecedentes fundados para ello, informes, monitoreos, realización de análisis adicionales o la modificación de las frecuencias o demás características de las que ejecute el Titular. A su vez, y cuando existiesen antecedentes fundados para ello, el Titular podrá solicitar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, la modificación, reducción o eliminación de monitoreos, análisis, muestreos o mediciones o de sus frecuencias y/o características" (énfasis agregado).

7. Que, por su parte el artículo 41 de la Ley N° 19.880 dispone que “(...) *podrá resolver la inadmisibilidad de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.*” (Énfasis agregado).
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. No admitir a trámite, la consulta de pertinencia “*Modificación Parámetro de Control de Aguas Lluvias de Pretiles, del Proyecto DLA “Ampliación de Capacidad de Almacenamiento Terminal Marítimo Quintero OXIQUM S.A.”*” presentada por la señora Cecilia Pardo Pizarro y el señor Edmundo Puentes Ruiz, en representación de OXIQUM S.A., poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**



Alberto Acuña Cerda  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso.

BRS/EPM/SFT/fal.

Distribución:

- Señora Cecilia Pardo Pizarro y el señor Edmundo Puentes Ruiz, representantes legales de OXIQUM S.A. (Avenida Santa María 2050, Providencia, Santiago, Región Metropolitana).

C.C.:

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad de Quintero.
- Expediente “*Ampliación de Capacidad de Almacenamiento Terminal Marítimo Quintero OXIQUM S.A.*” (9.1.07).
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 1932-B/2017 (GD: 14636/17).



CARTA N° 813

Valparaíso, 11 OCT. 2017

*Señores*  
*Cecilia Pardo Pizarro*  
*Edmundo Puentes Ruiz*  
*Representantes Legales*  
*OXIQUM S.A.*  
*Av. Santa María 2050*  
*Providencia*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 349/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 11 de Octubre de 2017, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Modificación Parámetro de Control de Aguas Lluvias de Pretilos, del Proyecto DIA Ampliación de Capacidad de Almacenamiento Terminal Marítimo Quintero Oxiquim S.A.”

  
*Alberto Acuña Cerda*  
*Director Regional*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/fal  
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2017**

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	12-10-2017	CECILIA PARDO PIZARRO - EDMUNDO PUENTES RUIZ	REPRESENTANTE LEGAL	OXIQUIM S.A.	AV. SANTA MARIA 2050	PROVIDENCIA	CARTA RES.EX 813- 349	1004252001272
2	12-10-2017	JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	MORANDÉ 59	SANTIAGO	CARTA RES.EX 814- 352	1004252001289
3	12-10-2017	FELIPE SANCHEZ FUENZALIDA	REPRESENTANTE LEGAL	CODELCO CHILE - DIVISION VENTANAS	RUTA F-30-E N° 58.287 LAS VENTANAS	PUCHUNCAVÍ	CARTA RES.EX 815- 351	1004252001296
4	12-10-2017	ALFREDO OLIVARES SEPULVEDA - LUIS BUENO MANRIQUEZ		CREA SOLAR INVERSIONES SPA	APOQUINDO 5583 OFICINA 51	LAS CONDES	CARTA RES.EX 816- 348	1004252001302
5	12-10-2017	MANUEL AGUILERA ZAMORA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSULTORÍA DE INGENIERÍA ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE LTDA.	TRES PONIENTES N°351 CASA D	VIÑA DEL MAR	RES.EX. 350	1004252001319
6	12-10-2017	RICARDO ANGUIANO SEPULVEDA		FRIGORIFICO FIORDOSUR S.A.	CALLE LIMACHE N°3405 OFICINA 103	VIÑA DEL MAR	CARTA RES.EX 818- 353	1004252001326
7	12-10-2017	JUAN PABLO FABRES REMENTERIA		MORA LOUTIT SWEET SHOP SPA	CALLE 1 PONIENTE N°140 DEPTO. 503	VIÑA DEL MAR	CARTA RES.EX 819- 355	1004252001333



